

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 049-11 celebrada el lunes 04 de julio de 2011, al ser las 10:14 a.m. con el siguiente quórum:

Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice-Presidente
Licda. Rose Mary Ruíz Bravo, Secretaria
Licda. Floribeth Venegas Soto, Directora
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora.

AUSENTES CON JUSTIFICACION:

Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Licda. Mayra González León, Directora

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTICULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DIA:

El señor Vice-presidente somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

2.1- ANALISIS DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL CON EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP), SEGÚN OFICIO GG-1202-06-2011:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

El señor Vice-Presidente solicita el ingreso del Lic. Fernando Sánchez Matarrita, la Licda. Marielos Lépez y el Lic. José Guido Masís.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El señor Vice-Presidente declara un receso.

Se reanuda la Sesión.

El Lic. Jorge Vargas comenta que este asunto surge a raíz de una nota que envía el señor Director del CICAP, en donde plantea un reclamo en términos de que a raíz de la no terminación del contrato para uno de los componentes de la contratación que se hizo en términos de la restructuración, principalmente lo que tiene que ver con el Manual de Clasificación de las Plazas, lo cual afirma que el IMAS hizo uso inadecuado de los productos que ellos entregaron puesto que fueron entregados a la Fundación de Servicio Civil, y en esos términos lo que se le solicitó a la Gerencia General es que se le informará al Consejo Directivo sobre la situación de reclamo para efectos de hacer la respuesta respectiva.

La Licda. Mayra Díaz manifiesta que va a proceder a explicar al Consejo Directivo sobre el avance o la gestión que se realizó precisamente con la nota del CICAP, por lo tanto le sugiere al Lic. José Guido Masís que realice dicha narración para tratar el tema.

El Lic. José Guido Masís comenta que la Universidad de Costa Rica con la finalidad de poder finiquitar un proceso de restructuración institucional, la institución en primera instancia decidió contratarle para que les acompañara a visualizar un proceso de objetividad, las decisiones que competían en ese aspecto de este Consejo Directivo, y en el acatamiento de un plan estratégico y una observación que en su momento hizo tanto la Contraloría General de la República como la Autoridad Presupuestaria, en la referencia a la estructura Orgánica y Ocupacional que tenía algunas deficiencias, a raíz de eso pues se decide hacer un proceso de contratación con la Universidad de Costa Rica, lo cual delega su ejecución por medio del CICAP, se inicia la contratación con varios productos dentro de ellos era un diagnóstico sobre la estructura Orgánica Institucional y la propuesta de una estructura Orgánica.

Asimismo el Lic. José Guido Masís afirma que hay otros productos más, uno era la definición de un estudio integral de puestos que componía como tal la definición de los cargos, la definición de los salarios y un estudio de carrera de trabajo, la Universidad de Costa Rica en el plazo que estaba establecido para la contratación, se presenta los dos primeros productos que eran lo referente al diagnóstico de estructura Orgánica y propuesta de estructura Orgánica,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

ante ellos se le cancelaron ocho millones de colones que era el primer tracto que se había estipulado dentro del contrato, y los consiguientes productos que se habían establecido, pues en principio se puede resumir que no les dio tiempo poder finiquitar.

Por lo tanto, en cuanto a lo que es el estudio de puestos ellos inician, hacen un proceso de formulación de diagnósticos y de formularios en algunos de los puestos, y empiezan a entregar productos sobre eso, donde se encontró como sorpresa de que eran deficientes sobre su punto de vista, ya que no cumplía con los reglamentos de política salarial y de empleo de la Autoridad presupuestaria, y en algunos casos lamentablemente eran una copia de un Manual que habían hecho en el Patronato Nacional de la Infancia y también una copia del Manual de Cargos que actualmente esta vigente dentro de la institución, es decir, no generaba mayor valor agregado del que se había pretendido y pues tenia serias deficiencias en ese aspecto en relación con lo que se pretendía.

A todo esto se les dio en su momento el informe a la Gerencia General y a la vez se le remitió a la Universidad de Costa Rica con la finalidad de que se subsanaran las deficiencias detectadas, con el agravante también que en un segundo momento cuando entregan el producto, y al revisarlo se detecta que las deficiencias no habían sido tomadas en cuenta para la corrección correspondiente, a eso se agrava el hecho de que el plazo que se tenia para contratación pues era un elemento en contra de ellos y contra nosotros porque se estaba esperando en ese aspecto el producto, y se decide como acto de buena fe prorrogar el plazo del contrato y se les prorrogó por tres meses mas. Con la finalidad de que se entregaran los productos que restaban dentro del contrato, por lo tanto finiquitado el plazo ellos entregan una nota donde hacen ver que no les es posible entregar los productos y que por tanto se separan en ese aspecto el contrato que estaba vigente.

Ante eso, se vino en su momento al Consejo Directivo a comentarles en ese aspecto lo que estaba sucediendo, y se decidió entrar en un proceso de finiquito con la Universidad de Costa Rica y posteriormente visualizar un contrato con un ente también externo para garantizar la misma objetividad que estaba, ahí es donde entra la Fundación del Servicio Civil, que es el otro elemento en ese aspecto para finiquitar el proceso.

En términos generales en cuanto a la Universidad de Costa Rica y propiamente con el CICAP, eso es lo que mas o menos ha pasado donde no se entregó el producto con las expectativas que se tenían como requerimiento, no obstante, hay que ser claros que el insumo que entregaron para efectos de la revisión, en ningún momento ha sido objeto de entrega a la Fundación del Servicio Civil para que se les pueda decir que ha sido utilizado como un insumo básico para terminar el proceso, ese proceso se inició prácticamente de nuevo ante las deficiencias tan

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

grandes que se tenía, fue elaborado por Desarrollo Humano y revisado por la Fundación de Servicio Civil, debido a que el producto que había entregado la Universidad de Costa Rica, no reunía las condiciones que se querían, y a su vez no tenían los elementos que pudieran dar la satisfacción requerida ante la Autoridad Presupuestaria y el Consejo Directivo.

La Licda. Rose Mary Ruiz pregunta que a la Fundación que se le entrega el diagnóstico, la propuesta de estructura y a su vez un documento que se menciona, pregunta de qué se trata y si no se tomó en cuenta lo relativo a la Universidad de Costa Rica.

El Lic. José Guido Masís responde que un insumo básico para efectos de la estructura Ocupacional y del estudio de puestos, es la Estructura Orgánica, que ese sí fue un insumo que dio la Universidad de Costa Rica a pesar de que también se le hicieron algunos ajustes por parte de este Consejo Directivo, pero en relación con la Estructura Orgánica y el otro insumo importante que para efectos de la Fundación de Servicio Civil era el Manual de Cargos y de Clases que elaboró Desarrollo Humano y revisado por la Fundación, es decir el producto que entrego la Universidad de Costa Rica, en ningún momento ha sido objeto o insumo directo del producto que la Fundación revisó.

Comenta que el documento tenía tales deficiencias y venía referenciado por el Patronato Nacional de la Infancia y también se veía una copia exacta de lo que es el Manual que hoy esta vigente que es del año 1997-1998, y no se ajustaba ni siquiera a la realidad institucional vigente.

El Lic. Jorge Vargas aduce que tiene varias preguntas, por lo tanto manifiesta que tiene la ventaja de haber estado en el proceso y haber cuestionado con bastante nitidez y claridad el rol de los personeros del CICAP, especialmente en la primera parte que era de la reestructuración, por lo tanto quiere a efectos de la historia decir, que nunca estuvo de acuerdo con la estructura que se planteó. Esto ha sido un largo proceso que les ha afectado institucionalmente, ya que hay un costo de oportunidad, financiero, político y interno, pero este caso le parece que debe ser visto no solo en términos de la calidad o no del producto y del incumplimiento sino, del punto de vista formal, no obstante, se firmó un contrato y se ha dicho que se ha llegado a un finiquito, por lo cual quiere preguntar tanto a la parte Administrativa como a la Asesoría Jurídica, en qué ha consistido el finiquito, porque demuestra el incumplimiento contractual y si es así, ellos no tienen ninguna base para reclamar sobre el tema que los ocupa.

Agrega que no lo tiene claro y en todo el trayecto hasta la fecha, no tiene a la vista ningún documento donde indica que se realizó el finiquito, con el señalamiento de responsabilidades a CICAP por incumplimiento.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

El Lic. Berny Vargas responde que se va a permitir contestar de primero este tema, porque el término finiquito es bastante jurídico. Anteriormente en una sesión se había explicado a este Consejo Directivo, que el finiquito es aquella figura jurídica que le da terminación a un contrato o convenio en el cual sus causales han sido, vencimiento del plazo con el cumplimiento de los objetivos, la satisfacción del objeto pactado y decisión por mutuo acuerdo, fuera de esos casos el finiquito no se puede suscribir, porque su derivación del latín implica que no hay un incumplimiento y no hay posibilidad de generar responsabilidades o exigencias de pagos o indemnizaciones de una parte a otra.

Señala que cuando no se genera un finiquito, entonces consecuentemente lo que se genera en estricto derecho es un incumplimiento, por lo tanto los convenios o contratos se cumplen o se incumplen por lo cual la Administración en la experiencia que tuvo con el CICAP experimentó un incumplimiento. Pese a que se amplió el plazo, no hubo una satisfacción de los productos esperados ni pactados, por lo tanto, como Asesor Jurídico General no le va a plantear a este Consejo Directivo un finiquito, ya que con ello estarían dando por satisfecho el producto recibido y estaría renunciando a una indemnización por incumplimiento y daños y perjuicios.

Agrega, que en este momento la Asesoría Jurídica está en la etapa de recabar documentación y prueba para determinar la pertinencia, la oportunidad y la conveniencia de llevar un proceso judicial en contra del CICAP, por el incumplimiento Civil Contractual. Todavía no se ha presentado ningún proceso porque la Ley Administrativa establece, que de previo a determinar un incumplimiento, se tiene que dar una audiencia a la otra parte, lo cual esa etapa ya se cumplió y como respuesta se recibió una nota del CICAP donde solicita que se le entreguen los documentos que se facilitaron a FUSIDERE, pero no hubo mayor respuesta sobre la situación o motivo que generó el incumplimiento de la Universidad de Costa Rica.

No obstante, vencido ese plazo lo que procede es recabar la documentación probatoria para presentar un proceso judicial de responsabilidad contractual, que corresponde a un proceso Civil, porque en realidad lo que se va a ser es correr la indemnización y se está en esta etapa por parte de la Asesoría Jurídica, ya que se ha estado en contacto con la Unidad de Recursos Humanos para generar alguna información necesaria que podría ayudarles en el momento de confeccionar la demanda, pero en el momento en que así se presente o que no se presente, porque se estima riesgoso, la obtención de una resolución judicial desfavorable, el Consejo Directivo va a ser la primera instancia en darse por enterado por parte de la Asesoría Jurídica.

El Lic. Jorge Vargas anticipa que la nota que tiene a la vista, que es la que genera este tema, viene dirigido al Lic. Fernando Sánchez Matarrita con fecha de 24 de febrero, pregunta porque

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

no se ha respondido en los términos que plantea la parte de Desarrollo Humano y la parte Jurídica.

El Lic. Fernando Sánchez Matarrita responde a la primera consulta, que se realizó el procedimiento que se debía, en el hecho de hacer los descargos por incumplimiento de contrato por parte de la Universidad de Costa Rica y eso es lo que genera la nota que bien se hace referencia y que es motivo de esta presentación de informe ante este Consejo Directivo. Por otra parte, este mismo órgano solicitó a la Administración, que antes de responder, se presentara el informe ante este Consejo Directivo, aclara que la nota que tiene que ver con algún aspecto legal fue trasladada y ya fue estudiada por el área de Asesoría Jurídica presentando una respuesta a la misma, y que hace algún tiempo se elevó al Consejo Directivo, dado que había un acuerdo anterior donde se solicitaba que no se respondiera a la Universidad de Costa Rica, hasta que se presentara el informe que es lo que se esta realizando en este momento.

El Lic. Berny Vargas comenta que recibieron en Asesoría Jurídica una solicitud de criterio muy oportuna, sobre la conveniencia de entregarle a la Universidad de Costa Rica documentación que estaban solicitando, debe decir, que como parte de la contratación generó un producto esperado, que si se pago por un monto de ocho millones de colones, ese producto entra a formar parte del patrimonio institucional, entonces la institución tiene la facultad de decidir si lo entrega o no. Explica, que todo acto administrativo tiene que estar fundamentado si lo entrega, la Administración movida por un interés específico, por lo tanto, e le hizo saber a la unidad solicitante que no había inconveniente en entregarlo o en no hacerlo, porque ya fue pagado.

El señor Vice-presidente afirma que este tema no es responsabilidad de este Consejo Directivo, si no de la Administración, y le ha preocupado porque las implicaciones que esto tiene son de carácter contractual y luego hay una denuncia implícita de uso inadecuado del material, que ellos dicen que entregaron a la Fundación del Servicio Civil, y la nota que se tiene acá en el informe suscrito por el Lic. Fernando Sanchez, la Licda. Mayra Díaz y por el Lic. José Guido Masís, dicen que eso no es cierto, si eso es así entonces la Administración tiene que aclarar ante la gente del CICAP, exactamente lo que se está diciendo.

En segundo lugar, insiste en que es un tema que se ha ido postergando, por eso la consulta directa es al Lic. Berny Vargas, porque se había dicho que el finiquito no es viable en esta situación, por lo cual se debe de tener claridad de que no se trata de un finiquito, sino que es una acción por incumplimiento de contrato en el ambito Administrativo y Civil, que es una potestad y una obligación de la Administración y no de este Consejo Directivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Asimismo manifiesta, que si les parece se recibe el informe de la Gerencia General, por el cual se conoce la opinión de la Asesoría Jurídica y que este órgano espera que en el corto plazo, se proceda como corresponde en la respuesta del Lic. Fernando Sánchez Matarrita al señor Olman Villareal, poniendo en claro la situación, descartando la responsabilidad de la Administración, y que se proceda al proceso de sentar responsabilidades por incumplimiento de contrato y que en esos términos se quiere conocer estas dos acciones, a más tardar en 15 días hábiles, en términos de inicio de la gestión.

La Licda. Floribeth Venegas considera que dado que se ha dado tantas largas al asunto, se debe de finiquitar prontamente, por lo cual sugiere que se haga en un máximo de 8 días, porque 15 días es mucho.

El Lic. Berny Vargas quiere hacer una aclaración, en el sentido de que inicialmente una de las posibilidades, sería presentar una demanda contra la organización CICAP y la Universidad de Costa Rica por el incumplimiento, no obstante, si la información probatoria, documental, testimonial o de cualquier tipo que se pueda recavar por parte de la Asesoría Jurídica, no es tan fuerte que permita demostrar la pretensión institucional ante un juzgado, por lo tanto la recomendación de la Asesoría Jurídica sería no presentar el proceso judicial, porque eventualmente se podría obtener una resolución condenatoria en costas, y en ese sentido en 15 días el Consejo Directivo, si va a tener la recomendación o por lo menos la forma en la que va a actuar la Asesoría Jurídica.

El Lic. Jorge Vargas comenta que le gustaría conocer la opinión del señor Auditor Interno, por las implicaciones que esto conlleva no solo en el plano Jurídico, sino en el plano institucional.

El Lic. Edgardo Herrera responde que esto es un tema que para que la Auditoria pueda emitir una opinión debe estudiarlo, donde hay muchos elementos de legalidad y de procedimiento que establece la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento que se debe de evaluar. Opina que sería aventurado por parte de la Auditoria, emitir algún comentario, ni siquiera una observación sobre lo que se ha comentado aquí, esto es un aspecto que la contratación la hizo la Administración y le corresponde a ella resolverlo, de tal manera, que en el momento que la Administración resuelva el caso, la Auditoria podría entrar a analizarlo, antes de eso es importante que se le informará al Consejo Directivo si al CICAP se le retuvo la garantía de cumplimiento, lo cual esta claramente establecido en la Ley y en el reglamento. Es decir, que hasta que no lo estudie la Auditoria como parte de las funciones de fiscalización, se podría emitir un criterio.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

El Lic. Jorge Vargas pregunta al Lic. Fernando Sánchez, si se retuvo la garantía de cumplimiento.

El Lic. Fernando Sánchez Matarrita responde que en este momento no podría indicarlo, porque tendría que hacer las consultas, señala que se debe de recordar que la Subgerencia no era es fiscalizador del contrato de CICAP, había una fiscalización que era la que en su momento tenía que instruir para la retención.

El señor Vicepresidente pregunta al Lic. José Guido Masis, si se retuvo la garantía del contrato.

El Lic. José Guido Masís responde que en este momento no tiene conocimiento si se retuvo, hay que visualizar que si hubo contrato directo, y por ser un ente público no se procedió a un contrato con mayores participantes.

El Lic. Jorge Vargas comenta que esto es muy delicado, y por esa razón, ha estado en contra de las contrataciones directas que se han hecho por esta institución bajo el principio de la necesidad y pueden estar seguros que va a seguir votando en contra, básicamente con la Universidad de Costa Rica. En resumen lo que le preocupa es que no se ha actuado con la debida eficiencia y custodia de los intereses del IMAS en este caso.

El Lic. Vargas Roldán, mociona para que se instruya a la Administración, para lo que corresponda tanto a la parte de la Gerencia General, Subgerencia y la parte Jurídica para que se proceda primero a clarificar y segundo a proceder a que se resuelva con carácter definitivo la terminación de los términos contractuales con el CICAP y la Universidad de Costa Rica, y que de acuerdo a la opinión Técnica Jurídica se resuelva si procede o no hacerlo solo por la vía Administrativa o solo por la vía Judicial, y a su vez a la Subgerencia en este caso a la persona Fernando Sánchez Matarrita responder inmediatamente la nota que desde el 24 de febrero esta esperando respuesta para que se verifique que no es cierto lo que se dice según el informe que se planteó, en consecuencia presenta la siguiente moción:

ACUERDO CD 314-2011

POR TANTO,

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

1.- Dar por recibido el oficio GG. GG.1202-06-2011 en cumplimiento al acuerdo CD209-A-2011 del 16 de mayo del 2011.

2.- Instruir a la Gerencia General, Subgerencia de Soporte Administrativo y a la Asesoría Jurídica, para que proceda a clarificar y a proceder a que se resuelva con carácter definitivo la terminación de los términos contractuales con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica y que de acuerdo a la opinión técnica jurídica, se resuelva si procede o no hacerlo solo por la vía administrativa o judicial.

3.- Instruir a la Subgerencia de Soporte Administrativo, a efecto de que de respuesta de forma inmediata al CICAP, a la nota que desde el 24 de febrero del presente año, está esperando respuesta, para que se clarifique que no es cierto lo que se dice, según el informe planteado en la presente sesión y para que en el plazo de 15 días brinden información sobre el resultado.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

2.1. INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL PROCESO DEL MANUAL DE CLASIFICACION DE PLAZAS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL), SEGÚN OFICIO GG-1146-06-2011:

La Licda. Mayra Díaz manifiesta que con relación al Manual de Clasificación de plazas, lo que el Consejo Directivo solicitó en alguna oportunidad, es que se les informara sobre el grado de avance sobre la gestión que se tiene ante la autoridad presupuestaria, por lo tanto quisiera que el Lic. José Guido Masís les informe y haga un relato de las cosas que se han dado con respecto al Manual y que se prosiga posteriormente con alguna discusión por parte de este órgano.

El Lic. José Guido Masís responde que en su momento este Consejo Directivo conoció la propuesta del estudio Integral de puestos correspondiente a la Valoración y Homologación al Manual de Clases y Salarios del Servicio Civil, mediante acuerdos 474, 475, 476 y 477 el Consejo lo aprueba, y la Presidencia Ejecutiva en atención a esos acuerdos, mediante oficio PE-1385-11-10 del 16 de noviembre del 2010, procedió a remitir el correspondiente Manual a

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

la Autoridad presupuestaria, esto en cumplimiento a los lineamientos de política salarial y de empleo que vía decreto ejecutivo, la Autoridad Presupuestaria así lo delimita. Ante eso el 03 de febrero del presente año, la Autoridad presupuestarla emitió un oficio del STAP 0200-2011, y en ella se hacen una serie de observaciones tendientes a que en algunos casos se hagan algunas aclaraciones y en otros algunas modificaciones.

Seguidamente hace un resumen de los elementos que se indican. Mediante oficio PE 337 de febrero de este año, se lo traslada a la Presidencia Ejecutiva, a la Gerencia General para la debida atención y respuesta, y la Gerencia General mediante oficio GG 0649-11, dio respuesta, ante eso manifiesta, que se ha tratado de tener una buena comunicación con el personal de la Autoridad Presupuestaria, y se ha sostenido dos o tres reuniones con ellos para tratar de conciliar opiniones en relación a algunos resultados.

Propiamente hacen la primera observación, de que el acuerdo genérico de este Consejo Directivo, es en el sentido de que todos aquellos funcionarios que no tengan requisitos, deben de ser ubicados a la clasificación donde si cuentan con ellos. Se trata de una observación genérica basado en los lineamientos de política salarial, y la respuesta de la Administración fue que se acogerá en ese aspecto a lo indicado y a lo dictado por las directrices de política salarial vigentes, en ese aspecto es una observación de acatamiento obligatorio en el sentido de que una persona que no tenga requisitos no es posible ubicarla o darle un puesto para que no tenga los requisitos. Se debe de recordar que para ello el plazo es de 6 meses, una vez que se comunique el funcionario en forma individual, tiene 6 meses para demostrar que reúne los requisitos académicos y legales que demanda el cargo.

En materia del área Regional se hace la observación, que hay una incongruencia ente el nivel gerencial político, de la Gerencia General, Subgerencias y que no puede llamarse Gerente Regional, también se señala que se requiere una valoración distinta en ese aspecto y la propuesta que se hizo fue dejarla con la clasificación completamente igual a como se había aprobado por parte de este Consejo Directivo, y que se variara el nombre de Gerente Regional a Jefe de Área Regional, ese movimiento en principio fue aceptado y se esta en espera que se comuniquen formalmente.

Luego a nivel de STAP se hacen unas observaciones en el cargo de Asesor Jurídico, el Jefe de área de Planificación, el Jefe de área de Desarrollo Humano y el de Tecnologías de Información, siendo la propuesta que se revisará el Manual, porque consideran que la clasificación que se les estaba dando no se ajustaba al Manual de Clases del Servicio Civil, se les justificó y se les hizo las observaciones correspondientes. En principio ellos están dando el aval de la Clasificación que se les estaba dando, con la única variación, que el Jefe de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Tecnologías de Información estaba referenciado a un Gerente de IMAS 1, cuando en realidad ese es el único cargo que estaba en esa clase, entonces la observación por parte de ellos, y que fue vista técnicamente, es que efectivamente no va a existir otros cargos, porque no amerita que hubiese uno, por lo que se dejó como Jefe de Tecnologías de Información.

Posteriormente para los cargos de la Contraloría de Servicios y encargado de Control Interno, consideraban que ameritaban una clasificación diferente, lo cual pues se justificó y se les dio a conocer el ámbito que conllevaban esas dos unidades, se les dio las modificaciones que correspondan y en términos generales en relación con las reuniones que se han sostenido el cambio fue aceptado.

La Licda. Rose Mary Ruiz manifiesta que no le interesa saber si lo aceptaron o no, lo que le interesa es saber lo que esta sucediendo en el estudio de puestos, cuál es la situación en que queda, porque se pueden hacer las modificaciones, pero el Consejo Directivo queda escaso en la información, de qué se trata en si el cambio.

Por otra parte, en relación con el caso de las Gerencias Regionales, le parece una pérdida para el IMAS, no es lo mismo ser un Jefe, que ser un Gerente y en las áreas de Desarrollo Regional lo que se requiere es gente que gerencie, que ejerza, que impulse, que coordine y un Jefe queda ahí con funciones diferentes. Opina que las funciones de las Gerencias son para un Gerente no para un jefe, por esa razón personalmente lo defendió con el otro estudio de puestos, y lo seguirá defendiendo, porque no son Jefes son Gerentes, independiente de que haya Gerente de Servicios y Gerente General, piensa que lo Regional es también sumamente importante y había que discutirlo a nivel alto.

También le parece preocupante, que la Secretaria de la Autoridad presupuestaria esté involucrada en asuntos muy propios, de la gestión de una institución que es autónoma.

El Lic. José Guido Masís responde que esta completamente de acuerdo, y esa ha sido la posición de la Administración. En resumen de todas las observaciones que se han hecho, se esta teniendo problemas de no coincidir o no llegar a un entendimiento en cuatro cargos propiamente, uno, la Secretaría de Actas de este Consejo Directivo que en su momento se había propuesto como Jefe 1, por lo tanto este órgano tomó la decisión de clasificarlo como Jefe 2 y ellos consideran que debe ser un profesional 3 que se debe mantener la clasificación tal y como lo tiene la Licda. Mayra Trejos, el otro es a nivel Técnico con los cargos de Técnico en Infraestructura, con el cargo de Técnico en Transportes y con el cargo de Técnico en bodegas, se considera que la labor Técnica no se ve tan reflejada principalmente en el cargo de los funcionarios de Transportes y el cargo de Bodega, sobre lo cual, hay una

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

propuesta de respuesta que se le dio a los compañeros de la Autoridad, se quedó de analizar el tema, no obstante, en una reunión que se tuvo la semana tras anterior, estaban muy herméticos en mantener la oposición.

Algo importante, es que dentro de las observaciones emitidas, implicaba una disminución al nivel mas bajo de la institución con respecto a los misceláneos, y bajo una argumentación se logró que se le mantuviese el salario y que incluso pudieran ganar un poco más tal como lo había aprobado este Consejo Directivo.

En términos generales señala el Lic. José Guido Masis, que son los cuatro cambios, y falta el otro cargo que es el de la Recepcionista de Plataforma, que se considera que debe ser Oficinista 1, y quedaría como Oficinista 2, entonces ese es el otro cambio que implicaría una disminución para una de las personas que esta clasificada en ese cargo, estos cambios tendrá que venir en su momento con una posición totalmente clara en ese aspecto, porque en principio debe de venir otro oficio indicando estas observaciones y posteriormente dar respuesta como Administración y vendría otro STAP en principio, ya con la posición de si se aprueba o no para que sea conocida por este consejo Directivo y se valore en su momento.

La Licda. Rose Mary Ruiz manifiesta que realmente le preocupa la acción de la Autoridad presupuestara, en una materia tan delicada y de tanto respaldo profesional. Le parece que oficio va y oficio viene, es importante, pero más importante es una convocatoria de la más alta jefatura de esta institución con los funcionarios que están revisando el tema en la Autoridad presupuestaria, y con los que dirigen la Secretaría Técnica, para que se defiendan ciertas cosas que el IMAS planteó y debe de aclararse porque de lo contrario, van a continuar manteniendo su posición.

Reitera que es importante, que la Gerencia General o la Presidencia Ejecutiva o ambas, deberían pedir una cita con la secretaria de la Secretaría de Autoridad presupuestaria y hablar esta situación y defender el punto para ver si se logra mantener la estrategia que el IMAS planteó.

El otro asunto que quería preguntar, es que el estudio de puestos se fue con unos cargos determinados para la Auditoria, y desconoce si se les planteó la posibilidad de los coordinadores de los Auditores, cual fue la respuesta de ellos o simplemente aceptaron la propuesta original que no llevaba los cargos de coordinadores de Auditoría y Asesoría Jurídica.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

El Lic. José Guido Masís responde que el cargo de Gerente Regional, lo que estaba variando es el nombre, y todas sus funciones de su naturaleza, quedo exactamente igual, es un asunto de nomenclatura que se esta en discusión con la Autoridad Presupuestaria. El otro aspecto, es visualizar que en relación con la Auditoria, se hizo una observación no referenciada exactamente a los coordinadores, pero si en cuanto a la clasificación, dado que había algunas personas que podían ser perjudicadas al mantener la clasificación tal y como la tienen hoy, o en su defecto, que se aprobara conforme lo había autorizado el Consejo Directivo, para que se clasificaran como profesionales 3.

Agrega que hasta el momento no se ha tenido ninguna respuesta negativa, y el planteamiento en principio, es que todos vienen con la clasificación de profesional 3, sin el puesto de coordinación.

La Licda. Mayra Díaz, con respecto al informe presentado, significa una serie de reuniones de discusión sobre nomenclatura sobre los cargos y puestos, lo cual ha implicado una serie de reuniones y coordinaciones permanentes de la Unidad de Desarrollo Humano con la Autoridad Presupuestaria.

Comparte en el sentido, de que es el IMAS el que dice como quiere las cosas, donde se quieren y cuando, sin embargo, las posiciones muchas veces de la Autoridad Presupuestaria son difíciles, sin embargo, se va a continuar con las gestiones.

El Lic. Jorge Vargas pregunta que porcentaje del personal está siendo afectado con esta posición de la Autoridad Presupuestaria en términos de lo que originalmente habían presentado.

El Lic. José Guido Masís responde que en principio, se contaba con 32 personas que se afectaban en su momento, y con estos cambios se agregan 4 más, que corresponde al 1% más.

Es importante dejar claro que hay un 98% tal y como se aprobó en el Consejo Directivo, hay cuatro cargos con diferencia, y es difícil de poder entrar en un proceso de negociación, cuando se está directamente dependiendo de lo que decida la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que tiene conocimiento de que es viable, que cumplidos los seis meses de la aprobación de la Reestructuración, están en capacidad de volver a revisar, por lo que sugiere que se discuta para verificar si procede o no realizar otra reestructuración o

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

hacer ajustes con análisis particulares, tanto en la parte de estructura orgánica como en la rescisión de categoría de puestos.

Si no hay otra observación, se da por recibido el oficio GG 1146-06-2011, donde se informa del avance del Manual de Clasificación de Plazas del IMAS, y estarán atentos para que se les notifique la resolución definitiva de la Autoridad Presupuestaria, para proceder según corresponda.

La Licda. Rose Mary Ruiz, desea dejar constando en la presente acta, que está conforme como el Área de Recursos Humanos, ha venido negociando con la Autoridad Presupuestaria, le parece que ha sido un trabajo muy importante y de mucha dedicación y de mucho conocimiento estratégico. Opina que no solamente hay que hablar con los técnicos que dan sus criterios, sino a otro nivel, para ver si es posible lograr un paso más, que se asemeje a lo que se tenía inicialmente planteado.

De manera general, opina que ha sido una negociación buena, porque en momentos de crisis y austeridades, se está logrando cambios importantes en la estructura y en la valoración de la institución, lo cual es un logro para el IMAS y que se debe a la comisión que está negociando la gestión.

La Licda. Floribeth Venegas según entendió, con respecto al tema que los ocupa, que no se lesionan los intereses económicos de los compañeros colaboradores. Siente que debe de privar el interés de ayudarles, de manera que tienen que hacer todas las gestiones tendientes de manera que ninguno salga perjudicado, de manera más inteligente, y probando las funciones que los compañeros llevan a cabo.

La Licda. María Eugenia Badilla pregunta, si los otros cuatro funcionarios se van a perjudicar.

El Lic. José Guido Masis responde que sí estarían perjudicados, porque el salario que a hoy tienen, sería mayor del que se les está autorizando por parte de la Secretaría Técnica.

Quiere además agradecer las palabras externadas por los señores Directores, porque no ha sido fácil, en razón de que se han llevado mucho tiempo en un proceso, y que no debería de ser. Es importante rescatar, de que la mayoría de los cargos, como fue aprobado por el Consejo Directivo, está viniendo de esa forma, tomando en cuenta de que si se podría perjudicar a algunos compañeros y que se ya se encuentran previstas las condiciones que se les estaría ofreciendo, con las previsiones correspondientes en caso de que haya que indemnizar y teniendo muy claro el lineamiento por parte de este Consejo Directivo, de que en principio al

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

menos de que el funcionario así lo desee, no va realizar ningún cese laboral, para tranquilidad de todos.

Los señores Directores agradecen por la presentación compartida por parte de los compañeros invitados, y seguidamente se retiran de la Sala de Sesiones.

2.3. ANALISIS DEL REGLAMENTO PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS CUENTAS POR COBRAR, SEGÚN OFICIO G.G. 1200-06-2011:

El Lic. Jorge Vargas solicita el ingreso de la Licda. Joice Rubi de la Administración Tributaria.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

De acuerdo a como se indica en el punto anterior, la Licda. Mayra Díaz, manifiesta que el señor Subgerente de Soporte Administrativo, y la funcionaria a cargo del Área respectiva, procederán a dar una explicación referente al Reglamento.

El Lic. Fernando Sánchez señala que el Reglamento en mención, ya había sido analizado por el Consejo Directivo, el cual había emitido en su oportunidad una serie de observaciones, y ajustes que había emitido la Auditoría Interna y por parte de la Asesoría Jurídica, que son las que se vienen a incorporar a esta nueva propuesta.

A continuación inicia con la presentación del objetivo del Reglamento para la Gestión Administrativa de las Cuentas por Cobrar, mediante filminas que forman parte integral de la presente acta.

La Licda. María Eugenia Badilla pregunta qué relación o coordinación hay en el documento presentado, con respecto a la parte de Gestión Administrativa y a la parte Legal, en que luego aparece el nombramiento de abogados externos. Pregunta asimismo, si se están operando cambios sustanciales, entre lo que se tiene al día de hoy y con lo que respecta a la propuesta presentada el día de hoy.

El Lic. Fernando Sánchez Matarrita responde a la Licda. Badilla Rojas, que se deja la posibilidad de contratar abogados externos para realizar los diferentes seguimientos de los juicios, para cobros judiciales, lo cual lo han utilizado las diferentes administraciones tributarias, tanto el INA, DESAF y la Caja Costarricense, dado que el volumen es muy alto.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Explica que en este momento con respecto al trámite de llamadas se están generando cobros administrativos, que en su momento si no son cancelados, van a tener que traducirse en procesos judiciales, que son miles y lo que se quiere es que no se lleven a cabo todos los cobros por ser de montos muy pequeños, y que el proceso es más costoso, no obstante, aquellos en los cuales sí es rentable, si no da a vasto la capacidad administrativa, es decir, los abogados que tiene de planta la administración, se pueda contratar para poder gestionar la recuperación los recursos que son de la Institución.

Agrega que en la actualidad están en el proceso de una negociación entre Gerencia General y la Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Soporte Administrativo, para analizar lo que son los cobros judiciales, en lo que respecta a donde estarían ubicados.

Por otra parte, hacer un traslado paulatino de los procesos judiciales a la parte de la Administración Tributaria, lo cual está en negociaciones, porque en estos momentos, si se trasladan los juicios a la parte de administración tributaria, con solamente un abogado, no se daría abasto.

Aclara que existe la posibilidad, de que luego se pueda trasladar a otra unidad, si la Gerencia General lo considera pertinente.

La Licda. Floribeth Venegas pregunta qué ejercicio se hace para analizar si se hace o no el cobro judicial, es decir, cuánto costo beneficio tiene el cobro judicial.

El Lic. Fernando Sánchez aclara al respecto, que esa gestión no va directamente a un cobro judicial, primeramente se realiza un cobro administrativo, donde se notifica a cada uno de los diferentes deudores, cuál es el monto, mediante llamadas telefónicas, o por fax, para que quede archivada en el expediente la notificación, cuando se han agotado los intentos que establece el código actual, se analizaría en conjunto si el proceso de cobro realizado por la Asesoría Jurídica, de cuánto serían los costos por elevarlo al cobro judicial y cuánto es la recuperación del principal, más los intereses que se deberían y las costas judiciales.

Si el monto de esa recuperación, es inferior al proceso judicial, se haría el análisis y se elevaría a la Gerencia General y que se determine si se realiza el cobro o no, bajo criterios técnicos de la Asesoría Jurídica y de la Administración Tributaria de la Institución.

El Lic. Berny Vargas en este caso, quiere especificar que el procedimiento a seguir, la Asesoría Jurídica al considerar la naturaleza de la organización, su vigencia a la hora de visar la personería en el registro, la tenencia de bienes perseguibles, el monto de lo que costaría un

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

proceso judicial, de llevarse a cabo, contra el monto que se está solicitando cobrar, en Cede Administrativa, tiene dos instancias el representante del deudor, por lo que ante el primer cobro, podría impugnar ante la Administración Tributaria y posteriormente ante el superior y luego de resolver esa etapa administrativa, se solicitaría a la Asesoría Jurídica ese análisis.

Eventualmente se estaría reduciendo ante esta propuesta de Reglamento, considerablemente las cuentas por cobrar de difícil recuperación, porque se presentan a los Juzgados, declaran una prescripción y todo el tiempo que esté en los Estados Judiciales el proceso, va consignarse ese cobro, como engrosando la partida por cobrar y la idea es simplificar este tema, para que quede más limpio el Estado Financiero.

El Lic. Jorge Vargas recuerda que en el análisis realizado en el Consejo Directivo, se habló de la conveniencia de descargar al Área de Asesoría Jurídica, el cobro judicial y trasladar esa potestad a Administración Tributaria, a través de la contratación de abogados externos y por lo que entiende en esta oportunidad, se deja como una posibilidad y no como un cambio, lo cual no se garantiza que se haga. Personalmente no estaría de acuerdo en que se no se indique en el Reglamento, con claridad cuál es el procedimiento del cobro judicial.

El Lic. Berny Vargas menciona que se tiene jurisprudencia que dice, que si los contratos indican que se pagarán honorarios solamente cuando se recupera, lo cual es improcedente, y de todas formasabría que pagarlo, lo cual es un tema a valorar.

El segundo aspecto que se debe de considerar, es en el sentido de que se le había planteado a la Gerencia General, que se hiciera una contratación externa, para contratar los abogados que hicieran estos trabajos. Aclara que de esa forma, se tendría la ventaja de contar con la competencia técnica para poder impugnar cualquier situación que ellos aleguen.

El Lic. Fernando Sánchez al respecto manifiesta, que hay muchas ventajas en el sentido de que todo el proceso es en una misma unidad, no obstante, la negociación que se ha tenido con la Gerencia General, quien va a determinar si se traslada o no el personal; por ser el encargado de recursos humanos, es de contar con únicamente un abogado. Opina que con solo uno no se podría dar abasto, aún cuando se contraten los abogados externos, debido a que se tiene que estar monitoreando, y un solo abogado aunque no lo realice directamente, con alrededor de 15 mil gestiones de cobro judicial, se caería el proceso.

Por lo anterior, le ha propuesto a la Gerencia General, lo que es un traslado paulatino de los cobros judiciales, para ir generando esa experticia que se debe de tener por parte de la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Administración Tributaria, en procesos judiciales de cobro, aumentando lo relativo al personal poco a poco.

El Lic. Jorge Vargas particularmente reitera su posición, y desea contar con la opinión de la Auditoría Interna, sobre este caso.

La Licda. Floribeth Venegas hace la consulta de si se cuenta con un monto por cobrar, por una cantidad de por ejemplo ¢50.000.000.0, si existe seguridad de que con la contratación de un abogado, se logre recuperarlo. Pregunta asimismo, si está establecido en el Reglamento, hacer la negociación que se hace algunas veces con los abogados, en el sentido de que si se trata de esa cantidad, no se le paga al abogado, si no que se comparte entre las partes, lo cual no generaría ningún gasto.

El Lic. Berny Vargas, responde que no es pertinente porque el contrato de cuotalitis, le permite al abogado recuperar del capital, es decir, se comparten las partes, porque generalmente la otra no cuenta con los recursos para pagar los honorarios, y en ese caso, como se trata de servicios públicos, el margen que los abogados le darían mayor interés, a un trámite que a otro, es bastante considerable, por lo que preferiría, que en el contrato se especifique cuales serían las competencias del abogado y se estableciera que el pago sería de conformidad con el Decreto.

La Licda. María Eugenia Badilla interviene para señalar que al igual que el Lic. Jorge Vargas desea contar, en relación con el tema en discusión, con el criterio de la Auditoría Interna.

Piensa que de manera general, entre las funciones de la Asesoría Jurídica, no se le puede asignar funciones de cobro administrativo, o viceversa, al Departamento Administrativo, funciones legales, por lo que le preocuparía el término “posibilidad”, debido a que de hoy a un año, las cosas van a ser totalmente diferentes.

Por otra parte, le preocupa que una vez agotada la vía administrativa, y que ya existe caducidad de la acción administrativa, vendría la parte puramente legal, por lo personalmente busca ese accionar, o artículos donde entra el paso de lo administrativo a lo legal.

Por otra parte, si se busca un abogado o dos abogados externos en forma paulatina, le preocuparía a corto plazo, tener otro departamento legal inmerso en la parte de cobro, por lo que solicita le aclaren si eso se puede dar, porque para la institución sería bastante delicado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Opina la Licda. Badilla Rojas, que al Consejo Directivo le están presentando un documento que no cuenta con la transparencia que debería de ser, debido a que no aparecen en el Reglamento esos artículos, porque si el deseo es desligar a la Asesoría Jurídica, de la parte de Gestión Administrativa de Cuentas por Cobrar, que se aclare.

La Licda. Rose Mary Ruiz piensa en relación con el tema en discusión, que no se pueden dar funciones a órganos que de alguna manera, van a ser la tarea que le corresponde a otro órgano de la propia institución, por ejemplo, en el caso de tener la administración de los cobros y luego cuando se realizan los de índole judicial, pasar la función al órgano de cobro. Le parece que existe un órgano especializado en lo jurídico, que tendría que conducir y generar las contrataciones de abogados bajo su supervisión y responsabilidad.

Por otra parte, quiere hacer la consulta de si existe las cuentas prescriben, porque siendo de esa manera, el IMAS tiene que entrar con prontitud.

El Lic. Jorge Vargas quiere hacer la consulta al señor Auditor Interno, en el sentido de verificar si las operaciones realizadas por la Auditoría Interna, están incorporadas en la propuesta que se les somete a consideración, asimismo atendiendo la gestión de la Licda. María Eugenia Badilla, pregunta cuál sería el criterio, de la diferencia de opiniones, y de propuestas entre la instancia de la parte jurídica y la parte de la Subgerencia.

El Lic. Edgardo Herrera manifiesta que en el documento en análisis, hay algunas observaciones que quiere plantear al Consejo Directivo, basado en la revisión que realizó.

Quiere plantear, que formalmente la Auditoría no ha verificado la incorporación de sus observaciones, que las hizo en un contexto diferente, mediante un documento más amplio, sobre el cual emitió las recomendaciones, y que luego el Consejo Directivo solicitó que se dividiera.

Amplía diciendo que existen algunas dudas que personalmente había observado, por ejemplo, hay un nivel de resolución y análisis por parte de la Coordinadora del Departamento de la Unidad de Captación de Recursos, pregunta al respecto, quién ocupa actualmente ese cargo, y si esa unidad, se estableció con base a una reestructuración o no. Piensa que deben de citarse niveles de autoridad o resolución, que existan en la estructura orgánica de la Institución, lo cual debe de ser verificado.

Señala, que se habían determinado algunas referencias a algunos tipos de cargos o funcionarios que podrían eventualmente tomar algún tipo de resolución, de que no estaba

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

acorde con la estructura orgánica vigente en la Institución.

Aprovecha para disculparse en relación con la consulta que solicitó la Licda. María Eugenia Badilla, y solicita al Consejo Directivo que solicite a la Auditoría Interna, hacer formalmente la revisión de este documento, debido a que es diferente al que sobre el cual la Auditoría emitió sus recomendaciones, por tanto, aclara que no se está hablando del mismo documento, ni pueden ser aplicables en un todo las observaciones que dio la Auditoría en una primera instancia por ser completamente diferente.

El Lic. Fernando Sánchez manifiesta que el Lic. Edgardo Herrera tiene la razón al decir, que el Consejo Directivo, había determinado la unificación de dos propuestas que establecían que debían de venir, no solamente el cobro judicial y cobro administrativo en otra, si no en un solo contexto.

Aclara que no se está realizando ningún traslado de competencias, ni se está pasando lo que es el proceso judicial a otras unidades. Se está estableciendo como lo dice el artículo 31, donde inicia la parte del cobro judicial, el cual es un documento que tiene el aval de las dos unidades, y coinciden en ese aspecto, y también se está analizando posibilidades de ir trasladando cierto tipo de competencias; que si bien no van directamente relacionadas con el cobro judicial, sino el armar los expedientes para que ese traslado, primeramente vaya siendo elaborado por la Administración Tributaria y paulatinamente ir haciendo los cambios, lo cual no es algo que afecta el documento en la parte normativa.

Recalca que es necesario contar con el procedimiento claro, para ir depurando diferentes acciones que pueda la Administración Tributaria llevar a cabo.

El Lic. Jorge Vargas somete a votación el siguiente acuerdo:

ACUERDO CD 315-2011

- 1.- Recibir la propuesta del Reglamento para la Gestión Administrativa de las Cuentas por Cobrar.
- 2.- Instruir a la Gerencia General para que en coordinación con la Subgerencia de Soporte Administrativo, Asesoría Jurídica y criterio de la Auditoría Interna, se cuente con una versión más detallada y clara.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Seguidamente se retira de la Sala de Sesiones la Licda. Joice Rubi.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SUB-GERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO:

4.1. ANALISIS Y CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA APERTURA DE UN PROCESO DE LICITACIÓN DIRECTA CON COOPERATIVAS AUTOGESTIONARIAS, PARA LA PRODUCCION DE SALVEQUES Y CARTUCHERAS Y LA SOLICITUD DE APERTURA PARA LA LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE IMPLENTOS ESCOLARES DESTINADOS A ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS PROMECUM, TERRITORIOS INDÍGENAS Y ALGUNAS UNIDOCENTES, INCLUSIÓN DE SALVEQUES Y CARTUCHERAS, SEGÚN OFICIO SGSA.549-06-2011:

El Lic. Fernando Sánchez en relación con el punto anterior, menciona que el Consejo Directivo, mediante un acuerdo anterior, solicitó a las dos Subgerencias de Soporte Administrativo, y de Desarrollo Social, explorar la posibilidad de realizar contrataciones directas con cooperativas.

Comenta que tanto el Lic. Juan Carlos Dengo como su persona, realizaron la consulta legal para analizar el procedimiento que se podría utilizar, para realizar ese tipo de contrataciones, que había instruido el Consejo Directivo realizar.

Agrega que la Asesoría Jurídica indica que existía la posibilidad en el Reglamento de Contratación Administrativa, de realizar una gestión ante la Contraloría General para una contratación directa por excepción donde autorizan ese tipo de instrumentos, por lo tanto la Subgerencia de Desarrollo Social, conjuntamente con la Subgerencia de Soporte Administrativo, realizan ante la Contraloría General de la República, una solicitud directa concursada que es la figura que corresponde, y donde se invitaría únicamente la participación de cooperativas.

Seguidamente hace la presentación mediante filminas que forman parte integral de la presente acta.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

El Lic. Jorge Vargas hace la observación para que se cambie el punto de la agenda, y se lea de la siguiente manera: “Análisis y conocimiento de la Resolución de la Contraloría General de la República, sobre la apertura de un proceso de contratación directa con las Cooperativas Autogestionarias, para la producción de Salveques y Cartucheras”.

Pregunta el Lic. Vargas Roldán, de acuerdo a la Ley de Administración Pública y de Contrataciones, si procede que se haga una consulta a la Contraloría General de si es posible hacer un acto administrativo del cual tienen potestad.

El Lic. Berny Vargas responde que no era necesario solicitar el criterio, si se hubiera seguido el procedimiento normal, que es el concurso que cualquier interesado pudiera plantear, tal y como lo dice la Ley de Contratación Administrativa, no obstante, el Consejo Directivo solicitó que se incluyera la posibilidad de que las cooperativas accedieran, por lo que en ese sentido el inciso d), artículo de la Ley de Contratación Administrativa, permite que se pueda hacer la contratación previo autorización por parte de la Contraloría General, por tratarse de una excepción.

La Licda. Rose Mary Ruiz señala que leyó el informe de la Contraloría General, y se basan en dos puntos: Uno que no se les explica bien, porqué se considera que es una forma de ayudar a grupos y sectores sociales, que son población objetivo de la Institución, y la segunda, que el IMAS señala que no cuentan con un registro de cuáles son esas cooperativas que podrían producir las cartucheras y los salveques, además que de que el Ente Contralor señala algunas tareas que le faltaba cumplir al IMAS.

Comenta que si se someten alguna licitación, ésta debería llevar algún elemento que permita tener acceso de estos grupos cooperativos que están produciendo las cartucheras y los salveques, para tomarlos en cuenta con una prioridad.

La Licda. Floribeth Venegas considera importante que se revise la propuesta de acuerdo, para lograr que participen algunas organizaciones sociales del país.

El Lic. Fernando Sánchez interviene para indicar que primeramente, la determinación del Consejo Directivo fue explorar la posibilidad de contratar directamente con cooperativas y otras agrupaciones sociales, y se descargó esa exploración dentro de las dos subgerencias.

Por otra parte manifiesta que es cierto, que no existe dentro del registro de proveedores, la inclusión y como lo indicó al inicio, lo primero que se hizo fue reunirse con las cooperativas y entregarles los formularios pertinentes.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Resume diciendo que los insumos con los que contaron, fue lo que les suministró la Unidad Contratante.

La Licda. María Eugenia Badilla cree que el Consejo Directivo se abogó para que esta contratación se explorara y ver si podían participar cooperativas de autogestión, no obstante, a pesar de que se hizo de muy buena fe, para personas de escasos recursos económicos, no se tomó ninguna definición que se hiciera de una manera u de otra.

Sin embargo, por asuntos de corte legal dicen que no es posible hacerlo de esa manera, no se podría en una licitación indicar elementos donde se diga que hay prioridad para unas o para otras, en razón de que podrían presentar alguna queja al respecto.

La Licda. Rose Mary Ruiz Bravo mociona para que en la Licitación Pública, sobre los implementos educativos que la Institución va a entregar en año próximo, se autorice la inclusión de las líneas de compra de salveques y cartucheras.

El Lic. Jorge Vargas somete a votación la moción anterior.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

ACUERDO CD 316-11

Autorizar la inclusión de las líneas de compras de salveques y de cartucheras, en la Licitación Pública para la adquisición de implementos escolares destinados a los niños y niñas.

El Lic. Edgardo Herrera en relación con el acuerdo propuesto, hace la observación en el punto 3, debido a que no recoge realmente el fundamento del porqué el Consejo Directivo toma la resolución, es decir, no responde a lo que realmente está contestando la Administración a la Contraloría General de la República, por tanto sugiere que se haga referencia al oficio del Ente Contralor en su totalidad, donde deniega el procedimiento debido a que en la redacción no es el fondo por el cual la Contraloría General, rechazó la solicitud de la Administración.

Al respecto indica, que ya se ha discutido por parte de los Señores Directores, de que es a raíz de una serie de información que era indispensable para la Contraloría General, poder autorizar el procedimiento, y que no la tuvo a mano.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Lo anterior, para que dentro de los considerandos el Consejo Directivo, tenga el debido sustento. Igualmente recomienda que se incorpore dentro del Por Tanto, la totalidad del monto de la Contratación y las cantidades que se trata de 100 mil unidades de las dos líneas que se están incluyendo.

Con las observaciones anteriores, el Lic. Jorge Vargas solicita a la Licda. Mayra Trejos dar lectura del siguiente acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo.

ACUERDO CD 317-11

CONSIDERANDO

1. Que mediante acuerdo de Consejo Directivo N° 106-2011 se aprueba el inicio del procedimiento licitatorio para los implementos escolares, exceptuando los salveques y cartucheras escolares. En dicho acuerdo, se instruye a la Subgerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Soporte Administrativo, explorar la posibilidad de un proceso de contratación directa con cooperativas o agrupaciones de la población objetivo del IMAS, para la compra de salveques y cartucheras.
2. Que mediante oficio GG-0936-05-2011 con fecha del 23 de mayo del 2011, se solicita a la Contraloría General de la República la autorización para realizar un procedimiento de contratación directa para la contratación de las cartucheras y salveques escolares con cooperativas autogestionarias.
3. Que mediante oficio DCA-1611 con fecha del 24 de junio del 2011, la Contraloría General de la República, deniega autorización de contratación directa concursada para la compra de salveques y cartucheras.
4. Que el artículo 22 Inciso e) del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS, establece que de acuerdo con el tope máximo autorizado por la Contraloría General de la República, los procedimientos de las Licitaciones Públicas deben ser adjudicados por el Consejo Directivo.
5. Que se cuenta con recursos presupuestarios, Posiciones Presupuestarias: 2.99.01 y 2.99.04, Centro Gestor 1212000000, según Constancia de Presupuesto PRES-CO-013-2011, del 07 de junio de 2011.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

POR TANTO

Se acuerda:

Se autoriza la **INCLUSIÓN DE LAS LÍNEAS DE 100.000 SALVEQUES Y 100.000 CARTUCHERAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, MODALIDAD ENTREGA SEGÚN DEMANDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS ESCOLARES DESTINADOS A ESTUDIANTES DE ESCUELAS PROMECUM, TERRITORIOS INDÍGENAS Y ALGUNAS UNIDOCENTES, POR UN MONTO TOTAL DE ₡ 218.400.000.00” (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES NETOS).**

El Lic. Vargas Roldán somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Al ser las 12:50 el Lic. Jorge Vargas declara un receso.

Al ser la 1:32 p.m. se reanuda la sesión.

4.2. ANÁLISIS DE READJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000004-IMAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, SUMINISTROS DE OFICINA Y DE CÓMPUTO PARA EL IMAS, SEGÚN OFICIO SGSA.551-06-2011:

El Lic. Fernando Sánchez en relación con el tema en mención, señala que como pueden recordar, se realizó la Licitación Pública donde ya se habían adjudicado alrededor de 116 líneas de todos los suministros de la Institución. Como procede según el Reglamento de Refrendos, los contratos de los mismos, cuando se trata de modalidad según demanda, deben de ir refrendados cada uno de los contratos, por parte de la Contraloría General, y que dicho Ente, de la lista no refrendó la línea 59 que corresponde a papel higiénico.

Agrega que el Ente Contralor indica que lo que procede es la adjudicación a una sola empresa, por lo que con base a lo ya visto por la Comisión de Recomendaciones de Licitaciones de la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Institución y avalado por la Subgerencia de Soporte Administrativo, se presenta la readjudicación de la línea 59 a la empresa que según corresponde.

Al ser la 1:37 p.m. ingresa a la Sala de Sesiones el Doctor Fernando Marín

El Lic. Jorge Vargas en relación con el tema en discusión, menciona que se evidencia que hay un error en el comportamiento de la Administración en lo que corresponde a esta adjudicación, por lo que sugiere que en el acuerdo se indique, que se conoce el pronunciamiento de la Contraloría en términos de que no se acepta la adjudicación que hizo el Consejo Directivo por recomendación de la Comisión de Adjudicación, por cometer un error al adjudicar 50 y 50, por lo que el Consejo procede a readjudicar siguiendo el criterio vertido por el Ente Contralor.

Luego de las explicaciones anteriores, el señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos dar lectura del siguiente acuerdo, con las observaciones realizadas por el Lic. Jorge Vargas.

La Licda. Mayra Trejos procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo.

ACUERDO CD 318-11

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante Licitación Pública 2009LN-000004-IMAS se tramitó el procedimiento de contratación administrativa para la adquisición de papelería, suministros de oficina y de cómputo para el IMAS (Modalidad: entrega según demanda).
- 2) Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 548-2010 del 29 de noviembre de 2010, se adjudicó dicha licitación.
- 3) Que la Contraloría General de la República mediante oficio 04515 (DCA-1328) de fecha 23 de mayo del 2011, concretamente, en el punto No.1 sobre los contratos suscritos con Sanor de Costa Rica S.A y Kem de Centroamérica S.A. manifiesta en lo que interesa:

“Sobre dichas contrataciones, una vez realizado el estudio de rigor, devolvemos sin el refrendo de este órgano contralor, los contratos suscritos con estas empresas, por la siguientes razones:

- 1- *Tal y como se aprecia en la adjudicación efectuada por la institución, cuya publicación consta a folio 909 del expediente administrativo, las empresas Sanor de Costa*

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Rica S.A y Kem de Centroamérica S.A., resultaron adjudicatarias por igual de la línea No.59, indicándose en el respectivo acto y para cada una de las adjudicaciones, que lo que se adjudica ese el 50% de cada pedido. En este sentido consultada la institución licitante sobre el particular, especialmente por cuanto a folio 899 del expediente administrativo solo se indica que se recomienda adjudicar de esa forma, "...en razón de que las condiciones del precio, entrega, calidad y el producto son el mismo...", señaló por medio del oficio SGSA-400-05-2011 citado que "...de acuerdo a (sic) los criterios de calificación de cada una de las ofertas Sanor de Costa Rica S.A y Kem de Centroamerica S.A. para la línea No.59 correspondiente a papel higiénico jumbo, estas obtuvieron el mismo porcentaje de calificación y de acuerdo a las especificaciones técnicas del ítem en mención se puede notar que ambas ofrecen el mismo producto y bajo las mismas condiciones, y que de acuerdo a los criterios de desempate esta se mantenían en las mismas condiciones de igualdad..." No obstante lo anterior, y sin perjuicio que en el respectivo expediente, no consta la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el cartel y que señala la Administración fueron efectuados, observa este Despacho que a folio 890 del expediente, en un documento denominado "Resumen Calificación Total", aparece para la línea No.59 la empresa Sanor de Costa Rica S.A. con un porcentaje asignado de 99.42%, mientras que la empresa Kem de Centroamérica S.A. con un porcentaje de 100% aspecto que evidencia una incongruencia con el empate en punto que manifiesta al Administración operó para ambas empresas, dado según dichos resultados, una sola de las empresas debió ser adjudicataria del citado ítem o línea.

Así las cosas, estima este Despacho procedente devolver sin el trámite de refrendo solicitado, los contratos con dichas empresas, sin perjuicio que una vez atendidas nuestras observaciones sobre estos, se sometan nuevamente a nuestro conocimiento en una gestión posterior"

4) Que mediante Acta N° 013-2011 del 23 de junio del 2011, la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, recomienda readjudicar la línea N° 59, correspondiente a papel higiénico jumbo a la empresa Kem de Centroamérica S.A.

5) Que se cuenta con los Recursos Presupuestarios suficientes para las respectivas erogaciones, según documento PRES-CO-18-11 del 23 de junio del 2011.

POR TANTO

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Acoger la recomendación de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones para la readjudicación según Acta N° 13-2011 del 23 junio del 2011, de conformidad con el oficio 04515 (DCA-1328) de fecha 23 de mayo del 201, de la Contraloría General de la República y se adjudica la línea 59 de papel higiénico jumbo a la empresa Kem de Centroamérica S.A.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Doctor Fernando Marín, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Los señores Directores a solicitud del señor Presidente, declaran firme el anterior acuerdo.

4.3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEGÚN OFICIO SGSA-550-06-2011:

El Lic. Fernando Sánchez en relación con el oficio en mención, indica que se remite la solicitud para la adquisición de 24 vehículos para remplazar unidades, bastante deteriorados de la Administración, y que se mencionan en una lista adjunta a dicho documento.

Agrega que para lo que es la parte de la valoración, los vehículos fueron analizados por el Ministerio de Hacienda, para la parte del valor correspondiente a cuanto va a generarse como forma de pago a la empresa.

Aclara que no se está aumentando la flota vehicular, si no lo que se está es reemplazando vehículos en mal estado.

El Señor Presidente Ejecutivo interviene para indicar, en relación con el punto de agenda en discusión, que solicitó a la Administración, agregar a la lista del estado de los vehículos, los detalles como por ejemplo, número de reparaciones, costo de las mismas y los días que están los vehículos paralizados, para tener un mejor criterio.

Opina que los vehículos como cualquier otro activo de la Institución, debe de tener una adecuada gestión, lo cual implica poder estar sustituyendo el parque automotor periódicamente, para no perder el valor total y que se convierta en chatarra y tampoco que se

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

vea afectada la función que realizan los funcionarios; que es el recurso más caro en razón, de que tienen que desplazarse y eventualmente se pierden muchas horas de trabajo, mientras los vehículos están paralizados; sin tener otras alternativas donde al profesional se le den los gastos de transporte mediante otras fórmulas.

Agrega el señor Presidente Ejecutivo, que su deseo es que los señores Directores realicen algunos comentarios sobre cuál podría ser la posición institucional, en relación con este tema. En primer término, piensa que la valoración debe de hacerse desde el punto de vista objetivo y técnico, y teniendo claro esto, entrar a realizar la valoración política.

Manifiesta que le gustaría conocer el criterio de los miembros del Consejo Directivo y posteriormente definir cuáles son las alternativas de solución con que se cuenta, en cuanto al problema de transporte.

La Licda. Floribeth Venegas en relación con el tema en análisis, manifiesta que se ha estado hablando de la necesidad urgente con que se cuenta, especialmente en las Gerencias Regiones, con respecto a la carencia de los vehículos, para movilizarse y cumplir con el trabajo.

Menciona que en el acuerdo propuesto, se habla únicamente de la autorización del inicio del procedimiento de la licitación, y no la compra de los vehículos, no obstante, se debe de ver de manera positiva, de que se va a concretar la adquisición de los vehículos en este año.

La Licda. Rose Mary Ruiz señala que tiene una pregunta en relación al documento, en que vienen anotados 23 vehículos, en que en su mayoría son Pick-up, y un Sedan del que solicita se le informe para donde está asignado, por ser que el IMAS necesita vehículos de trabajo.

El Lic. Fernando Sánchez informa que el vehículo Sedan, es para los efectos de sustituir otro de igual tipo, que está ubicado en Empresas Comerciales, por motivos de realizar giras que realizan funcionarios para la fiscalización para las diferentes tiendas libres, que son de fácil acceso y por gastar menos gasolina que un Pick-up.

La Licda. Ruiz Bravo opina que debe de ser un vehículo de trabajo, en vista de el vehículo es para viajar para la zona norte o sur. Con respecto a la compra y sustitución de vehículos que se encuentran en mal estado, piensa que es una inversión que el IMAS debe de hacer, porque no es solamente el factor de pérdida de días de trabajo, sino la imposibilidad de que el nuevo modelo de gestión, que es exactamente en lo local, los funcionarios necesitan llegar y hacer los barridos en las comunidades para determinar, las personas que están en condiciones de pobreza y tratar de solucionarlo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

Cree que el IMAS tiene bastantes argumentos de fondo, del porqué es necesario hacer el cambio de estos vehículos, porque se gasta más en reparaciones y si se cuenta con la pérdida de los días, abría que contabilizar cuánto cuesta tener paralizado a un profesional que no puede hacer su labor, por lo que a los cuarenta millones que se estarían invirtiendo en gastos de reparación, abría que sumar la pérdida de oportunidad de trabajo de estos trabajadores.

Personalmente estaría de acuerdo en iniciar la licitación, tomando un acuerdo bien argumentado con la tabla que se está haciendo llegar con esta solicitud de compra, donde se señala cuál es la necesidad de cambiar vehículos, como una inversión para el trabajo social, que la institución debe de hacer.

La Licda. María Eugenia Badilla opina que el vehículo es un instrumento fundamental para desarrollar la labor a lo largo y ancho del país, en todas las regiones que el IMAS tiene que penetrar.

Piensa que se ha dejado mucho tiempo para ese cambio de vehículos, y cuando se presenta se hace con una flotilla bastante numerosa, como en este caso son 24 vehículos. Comparte la tesis de que el IMAS necesita de manera urgente este cambio de vehículos que algunos ya son chatarra y otros pasan muchos días en los talleres.

Por otra parte, es una labor de la parte administrativa informar al Consejo Directivo, cuál va hacer el proyecto a seguir. También le parece interesante la forma en que lo hizo el señor Presidente Ejecutivo, de decirles el momento, la conveniencia y la pertinencia y si les solicita, que se de tiempo porque no es el mejor el momento político para hacer un cambio total de la flotilla de vehículos, lo va a respaldar.

El Lic. Jorge Vargas en relación con el análisis del Reglamento, sugiere como parte de la política de uso de los vehículos, como parte de la rutina institucional, se incluya una cláusula que indique que cada 5 años, se va a realizar una evaluación del estado de los vehículos.

Por otro lado, sobre el costo político de proceder en la adquisición, el señor Presidente Ejecutivo valore básicamente con el entorno político gubernamental, sobre las implicaciones, no obstante, piensa que no es un factor clave en términos de la decisión.

Seguidamente se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Fernando Sánchez.

La Licda. Floribeth Venegas sugiere que dentro de las justificaciones se anote, que dada la urgente necesidad que tiene la institución de cumplir con los programas sociales, que llevan a

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 04 DE
JULIO DE 2011.
ACTA N° 049-2011.**

cabo en todas las regiones del país, se diga cuáles son las de difícil acceso.

El señor Presidente Ejecutivo analizada la solicitud de inicio del procedimiento de la Licitación Pública para la Adquisición de Vehículos para el IMAS según oficio SGSA-55-6-2011, propone la siguiente moción:

ACUERDO CD 319-11

Posponer la discusión final del punto referente a la **Licitación Pública para la adquisición de vehículos para el IMAS**, para una próxima sesión.

Los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Los señores Directores a solicitud del señor Presidente, declaran firme el anterior acuerdo.

Se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Fernando Sánchez.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

4.1. VARIOS:

EL señor Presidente Ejecutivo, recuerda a los señores Directores, en relación con la invitación conocida, a la Expoferia a realizarse el 9 y 10 de julio del presente año.

Igualmente informa sobre la gira a realizarse al cantón de Guápiles el próximo viernes, a efecto de si algún Director, desea acompañarlos. Asimismo, al cantón de Alajuelita el viernes por la noche a una reunión con todas las Asociaciones de Desarrollo y discutir los problemas sociales, igualmente hacerles la propuesta de trabajo conjunto.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 2.24 p.m.

LIC. JORGE VARGAS ROLDÁN
VICE-PRESIDENTE

LICDA. ROSE MARY RUÍZ BRAVO
SECRETARIA